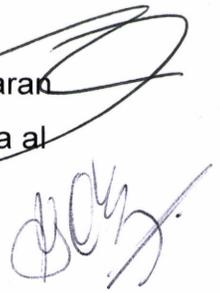


ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) Y LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE PARA FACILITAR INSTALACIONES Y ESPACIOS FISICOS UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE HONDUCOR EN ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

Nosotros, **GERARDO ALFREDO CANO LANZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1801-1969-00623, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 179-2018 de fecha 04 de junio del año 2018, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominará como **“HONDUCOR”**, por otra parte, **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1975-06913 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** que acredita su nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo número No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, con facultades suficientes para suscribir actos como el presente, y que en lo sucesivo que se denominará en adelante **“MARINA MERCANTE”**; manifestamos que hemos convenido en celebrar la presente Adenda, para modificar la Cláusula Octava y Décima Sexta del **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) Y LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE PARA FACILITAR INSTALACIONES Y ESPACIOS FISICOS UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE HONDUCOR EN ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA** de fecha 19 de junio de 2019; las cuales deberán leerse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. Para los efectos legales del presente Convenio, considerando que los servicios no han cesado de prestarse y actuando conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Convenio de fecha 19 de junio de 2019, se comprenderá la vigencia de este Convenio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. El presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo decisión en contrario que sea expresamente comunicada por alguna de las partes vía notificación por escrito, la que lo deberá hacer del conocimiento de la otra parte con al menos sesenta (60) días calendario de antelación”.

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN : Ambas partes declaran que conocen plenamente cada una de las cláusulas de la presente Adenda al



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) Y LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE PARA FACILITAR INSTALACIONES Y ESPACIOS FISICOS UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE HONDUCOR EN ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, quedan entendidos de todos los derechos y obligaciones que les corresponden, obligándose a cumplirlas fielmente en todas y cada una de sus partes; firmando en dos ejemplares la presente Adenda a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


GERARDO ALFREDO CANO LANZA
DIRECTOR GENERAL
(HONDUCOR)


JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL
MARINA MERCANTE

